

Reglamento de Evaluación y Promoción British Royal School Concepción

El Colegio British Royal School, Concepción, en el cumplimiento de las políticas educacionales del Supremo Gobierno, entrega a la comunidad escolar el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de los niños, niñas y Jóvenes que reciben formación e instrucción en nuestro establecimiento.

Que el Colegio Inglés British Royal School Concepción es cooperador de la Función Educativa del Estado, R.E. 2402/93 y Mod., que imparte educación coeducacional bilingüe desde Pre-Kinder a 6° Año Básico y que posee Planes y Programas de Estudio propios y secuenciados lógicamente, en todos sus niveles y hasta 4° Año de Educación Media Humanístico Científico, establécese el siguiente Reglamento que explicitará las normas de evaluación, calificación y promoción de nuestros alumnos y alumnas.

EN CONSIDERACION:

El Colegio British Royal School establece el presente reglamento, respetando las disposiciones generales estipuladas en el Decreto supremo **N° 67 de 2018**, el cual actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y cumple un rol fundamental en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. Su sentido fundamental es propiciar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

El reglamento será comunicado por escrito a los padres y apoderados en el momento de matricular a su hijo(a) en el establecimiento y posteriormente lo podrán revisar en la agenda escolar, de la misma forma, estará disponible en el sitio web del colegio.

El presente Reglamento tiene como finalidad, precisar de la forma más concreta posible las normas de evaluación y promoción de los estudiantes, para dicho fin, se detallan los siguientes conceptos:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media

TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

La Evaluación para el Nivel Preescolar es de tipo mixto que incluye lo cualitativo y cuantitativo. Se realiza una medición con conceptos, de los cuales se obtienen niveles de logro que son evidenciados a través de porcentajes. A los Padres o Apoderados en entrevista personal, se hará entrega de un informe de tipo cualitativo, en los meses de Julio y Diciembre de cada año, donde se evidenciarán los niveles de logro de cada niño o niña.

ARTICULO 1°

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los alumnos y alumnas del Colegio Inglés British Royal School desde 1° Año de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media en régimen de estudio semestral.

ARTICULO 2°

El régimen de Estudio del Nivel Pre – Escolar será Semestral, para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media, será un régimen Semestral.

ARTICULO 3°

Es obligación de todos los alumnos y alumnas someterse a todas las evaluaciones contempladas en la planificación escolar en sus diferentes modalidades y procedimientos, de acuerdo a la naturaleza de cada asignatura.

TITULO 2: DE LA EVALUACION

En base a los artículos 4° y 5° del decreto 67/2018, se establece que:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. (Art. 4° Decreto 67/2018)

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (Art. 5° Decreto 67/2018)

ARTICULO 4°

Se aplicarán los siguientes tipos de evaluaciones:

Sumativa, Síntesis, global y un Examen especial en caso de nota limítrofe (3.9) al término del año escolar (calificación anual) siempre que sea en riesgo de repitencia

ARTICULO 5°

La evaluación Sumativa, permite medir cuantitativamente los avances de cada alumno y alumna en relación al logro de objetivos de aprendizaje de la o las Unidades Temáticas.

ARTICULO 6°

La evaluación de síntesis (coeficiente 2), permitirá medir los contenidos, habilidades y competencias más relevantes adquiridas durante el semestre. Este proceso evaluativo se llevará a cabo desde 7°básico hasta 4°Medio, en las siguientes asignaturas:

NIVELES	ASIGNATURAS
7°- 8° Básico	Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales, Historia
1°-2° Medio	Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia.
3° Medio	Lenguaje, Matemática, Algebra y geometría, Electivos (Economía y Sociedad, Biología, Física-Química, Ciencias Sociales, Química, Calculo)

ARTICULO 7°

La evaluación global, se aplicará en caso de ausencia a evaluaciones sumativas y reemplazará la o las notas pendientes durante el semestre. Esta será con un 60% de exigencia y se aplicará al finalizar el semestre en curso.

ARTICULO 8°

La evaluación de tipo examen especial, se aplicará a aquellos alumnos que estén con nota limítrofe (3.9) en caso de repitencia y contemplará los contenidos más relevantes del año escolar.

En el caso de promedio limítrofe anual de una asignatura, ejemplo 3,9 se debe analizar y resolver dicha situación con una evaluación especial cuando este promedio implique repitencia. En este caso, el alumno(a) se someterá a un examen donde se considerarán los contenidos deficitarios durante el año académico, el resultado del examen se ponderará con un 30% y con 70% el promedio anual de la asignatura y será su nota final.

(Se aplicará un examen, donde el alumno o alumna tendrá la posibilidad de aprobar la asignatura)

ARTICULO 9

Será responsabilidad de los Padres y/o Apoderados de cada alumno (a), informarse en reunión de apoderados, en entrevista personal con el profesor jefe o coordinación Académica sobre el calendario de evaluaciones, el cual podrá ser publicado en el sitio web del establecimiento y en la sala de clases, estando así a disposición de los apoderados y alumnos.

ARTICULO 10

- a) Los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica podrán tener hasta 2 evaluaciones en un mismo día, siempre y cuando una de ellas corresponda al área Humanista Científica y la otra al Área Artística (Educación Artística, Educación Musical, Educación Tecnológica, Educación Física).

- b) Los alumnos y alumnas de Enseñanza Media podrán tener 2 evaluaciones en un mismo día en el Área Científico - Humanista coeficiente 1 y excepcionalmente una 3ª del Área Artística, siempre y cuando ésta sólo implique habilidades y/o destrezas (Arte, Tecnología, Educación Física).

ARTICULO 11°

El nivel de exigencia que se aplicará en cada evaluación será del 60%, la calificación mínima de aprobación será de 4.0.

TITULO 3 DE LA CALIFICACION.

ARTICULO 12°

En cada asignatura del Plan de Estudio los alumnos y alumnas tendrán calificaciones coeficiente uno y una de síntesis coeficiente 2, desde 7° básico hasta 4° Medio.

ARTICULO 13°

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio con una escala numérica de **2.0** a **7.0** con un decimal, con aproximación. La nota mínima de aprobación será 4.0 con el nivel de exigencia establecido en el artículo 11° del presente.

ARTICULO 14°

El desempeño final obtenido por los alumnos y alumnas en las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

ARTICULO 15°

El promedio semestral en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las notas parciales obtenidas por el alumno(a) en el respectivo semestre, calculado con 1 decimal y aproximación, Ejemplo Nota 4.85 4.9; Nota 4.84 4.8

ARTICULO 16°

El promedio anual en cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las notas finales semestrales calculado con un decimal y aproximación.

ARTICULO 17°

Se considerará como procedimiento excepcional a las siguientes situaciones:

- Cambio de asignatura principal del plan electivo en el Nivel de 3° y 4° Año de Enseñanza Media.

La situación enumerada anteriormente se resolverá de la siguiente forma:

Procedimiento:

- El Apoderado del alumno debe presentar una solicitud por escrito a Coordinación Académica.
- Asistir con su pupilo a una Entrevista, con el profesor jefe en conjunto con Coordinadora de ciclo y Rectoría.
- La determinación será emitida por una Resolución Interna, tras la evaluación del caso en Equipo de Gestión.

Plazos:

Para los alumnos o alumnas de 3ro y 4to de Enseñanza Media al término del Primer Semestre. No se permitirá cambio de electivo antes de un proceso evaluativo.

Consideraciones:

Una vez reunidos los antecedentes, el Rector del Establecimiento determinará, previo informe facilitado por el Coordinador Académico, Profesor Jefe y Profesor de la asignatura, el cambio de la asignatura principal del Plan Electivo.

Todo alumno de Tercer o Cuarto Año Medio podrá cambiar la asignatura del plan electivo sólo una vez durante el año lectivo.

TITULO 4: EXAMEN ESPECIAL ANTE RIESGO DE REPITENCIA

ARTICULO 18°

a) Los alumnos de 7mo Básico a 3er Año de Enseñanza Media tendrán derecho **a dos exámenes especiales, sólo ante riesgo de repitencia.** El alumno o alumna, que realice dicho examen, podrá aprobar la asignatura con nota máxima 4.0.

TITULO 5 : DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

ARTICULO 19°

Cada Profesor de asignatura en conjunto con coordinación académica calendarizará las pruebas de su área, de acuerdo a la programación semestral del año escolar en curso.

ARTICULO 20°

Coordinación Académica de cada área, junto al profesor jefe cautelará que el calendario semestral esté disponible para el apoderado y los alumnos y alumnas en el sitio web del Colegio y en cada sala de clase, además de velar por el debido cumplimiento de éste proceso.

ARTICULO 21°

Las evaluaciones establecidas en el calendario, serán aplicadas por el docente de asignatura u otro docente del establecimiento.

ARTICULO 22°

Las fechas establecidas en los Calendarios de Evaluaciones sólo podrán ser modificadas en casos debidamente justificados y deberán ser autorizados por Coordinación Académica.

TITULO 6: DE LAS INASISTENCIAS A LAS EVALUACIONES

ARTICULO 23°

Podrán ser motivo de inasistencia a una evaluación fijada por calendario las siguientes razones: enfermedad del alumno o alumna; fallecimiento de un familiar directo o viaje del alumno(a) dentro o fuera del país, todo lo anterior debidamente acreditado.

ARTICULO 24°

La inasistencia a una evaluación deberá ser justificada en Secretaría dentro de las 24 horas siguientes a su aplicación. Esta justificación podrá ser realizada por el padre, apoderado o familiar del estudiante, adjuntando los documentos correspondientes. No se aceptará documentación fuera del plazo establecido para ninguna evaluación.

ARTICULO 25°

Los alumnos y alumnas que no se presenten a una evaluación fijada en el calendario y no cuenten con justificación médica, deberán rendir una evaluación global al término del semestre. Esta evaluación tendrá el mismo nivel de exigencia y una nota máxima de 7,0.

- a) Las inasistencias por enfermedad deberán justificarse mediante certificado médico, el cual debe ser entregado en Secretaría dentro de las 24 horas posteriores a la evaluación.
- b) La evaluación pendiente por enfermedad, debidamente justificada, se aplicará al término del semestre y considerará únicamente los contenidos de la evaluación no rendida.

ARTICULO 26°

Aquel alumno o alumna que sea sorprendido faltando a la honradez escolar en el desarrollo de una Prueba, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Evaluación: Se evaluará al alumno o alumna en forma escrita, el mismo día de la prueba, en un horario diferido.
- b) En caso que el estudiante se niegue a rendir la evaluación escrita en horario diferido, será evaluado con la nota mínima 1.0

Se entenderá por falta de honradez escolar:

- 1.- Solicitar o entregar información durante la evaluación
- 2.- Alumno o alumna recurriendo a cualquier tipo de material que le ayude a contestar la prueba o presentando trabajos teóricos o prácticos que no le pertenecen y no son de su autoría.

c) Sanciones: 1) Registro en el libro de clases.

2) Citación al apoderado.

3) Si esta conducta ya se ha repetido anteriormente, será suspendido por un día.

4) Si el alumno(a), persiste en esta conducta se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar en lo referido a la reiteración de faltas.

ARTICULO 27°

Los alumnos que tengan trabajos asignados deberán entregarlos en la fecha establecida para su calificación. Si el alumno (a) no asiste o no entrega su trabajo en la fecha estipulada, se procederá exactamente igual que con la inasistencia a prueba, agregándose como última opción una evaluación escrita sobre el tema dado. Esto será aplicable a las asignaturas de Educación Física, Tecnología, Música, Arte o casos autorizados por Coordinación académica.

TITULO 7: DE LAS EXENCIONES Y DISPOSICIONES DE EVALUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 28°

a) Existirán exenciones de una actividad de Educación Física, siempre y cuando el alumno presente dificultades o problemas de salud que lo imposibilite para realizar dicha actividad. Esto se evidenciará a través de un certificado del profesional pertinente.

b) Existirán trabajos prácticos, los cuales deben ser solicitadas a Coordinación Académica. Esta solicitud será analizada por el Equipo de Gestión, previa revisión de los antecedentes entregados.

El Rector del colegio, en acuerdo con el Equipo de Gestión, podrá autorizar un trabajo escrito al alumno o alumna.

ARTICULO 29°

La Evaluación Diferenciada, consiste en la aplicación de una escala de exigencia al 50% para la nota de aprobación 4.0 a la evaluación correspondiente.

ARTICULO 30°

Para justificar las solicitudes del alumno o alumna, el apoderado presentará los certificados correspondientes a la Coordinación Académica del Nivel. Esto se debe realizar antes de finalizar el mes de marzo del año en curso. El apoderado deberá actualizar semestralmente la información entregada, de lo contrario, se entenderá que el alumno fue dado de alta por el especialista.

La Rectoría del Colegio British Royal School Concepción y la Coordinación Académica, determinan los siguientes requisitos para que un alumno o alumna pueda acceder a una evaluación diferenciada en alguna asignatura:

Certificado médico de un especialista (Psiquiatra y/o Neurólogo).

TITULO 8: DE LA PROMOCION ESCOLAR.

ARTICULO 31°

Los alumnos y alumnas para ser promovidos al curso inmediatamente superior deben cumplir **conjuntamente** los siguientes requisitos de asistencia y logro de objetivos de aprendizaje:

1.- Asistencia:

- a) Haber asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas por el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos y alumnas, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c) El Rector del Establecimiento, en conjunto con el Coordinador académica, consultando al Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

2.-Logro de Objetivos de Aprendizaje:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio
- b) Serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5
- c) Serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y de acuerdo a expresado en el artículo 11 del Decreto 67/2018, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Coordinador(a) , la Coordinadora PIE en caso que corresponda considerando además, la colaboración del profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe de cada alumno , deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) La evolución y el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) Las oportunidades brindadas al estudiante para ser promovido de curso y la respuesta del alumno(a) frente a dichas oportunidades
- c) Consideraciones relacionadas con el apoyo que ha recibido el estudiante a través del Programa de Integración Escolar u otro tipo de apoyo brindado.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año en curso. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO 32°

El cálculo de porcentaje de asistencia a clases de los alumnos y alumnas se realizará de acuerdo a la cantidad de días trabajados, según el calendario escolar, tanto para Enseñanza Básica como Enseñanza Media.

ARTICULO 33°

Los alumnos y alumnas que tengan porcentajes de asistencia inferior a un 85%, deberán solicitar la exención del requisito de asistencia por escrito a Rectoría, explicando y fundamentando las razones de esa baja asistencia

a clases. Rectoría resolverá aceptando o rechazando dicha solicitud de acuerdo a los antecedentes presentados por el afectado en los plazos señalados. (Plazo de la presentación de la solicitud y antecedente será irrevocablemente, dos días posterior al término del periodo escolar), los certificados médicos y/o documentación que no esté al día o ratificada debidamente en el libro de registro de secretaría, no serán considerados en la apelación.

ARTICULO 34°

En caso de inasistencias prolongadas sin justificación médica se cursarán amonestaciones escritas a los padres, madres y/o apoderados que vulneren el derecho de educación de los y las alumnas invocando el reglamento de evaluación calificación, promoción y el Reglamento de convivencia escolar, sin perjuicio de informar a diferentes servicios de protección de menores ante una posible sospecha de vulneración de derecho.

TITULO 9: DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS ALUMNOS CON RIESGO DE REPITENCIA QUE HAYAN SIDO PROMOVIDOS Y A LOS ALUMNOS QUE REPITIERON EN FORMA EXCEPCIONAL

El Rector del colegio designará a un profesional de la educación para coordinar y asegurar que, durante el año escolar siguiente, los alumnos en “Riesgo de Repitencia” que fueron promovidos o “Repitieron en forma Excepcional”, puedan contar con el acompañamiento pedagógico necesario para disminuir la brecha académica en relación a sus pares y mejorar las oportunidades de aprendizaje de estos estudiantes.

El profesional a cargo de coordinar los apoyos deberá presentar un “Plan de Acompañamiento” para cada estudiante que se encuentre en esta situación, el que será revisado y aprobado por el Rector del colegio.

El “Plan de Acompañamiento”, una vez aprobado por el Rector, deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado en forma escrita y comprometerse a apoyar a su pupilo en actividades de refuerzo enviadas al hogar, asistencia a talleres de reforzamiento fuera del horario escolar, asistiendo obligatoriamente a entrevistas personales con los docentes que le citen y a reuniones de apoderados, con la finalidad de supervisar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, tendientes a la mejora.

Si el padre, madre o apoderado no está de acuerdo con las medidas propuestas se realizarán adecuaciones, para responder a las necesidades de la familia y el estudiante. Si, aun así, no aprueban el Plan, deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, como antecedente para el análisis de las medidas de apoyo adoptadas por el colegio.

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en:

- Una tutoría realizada por un compañero(a) en alguna asignatura específica,
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula,
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación,
- Derivación a apoyo psicosocial externo o interno,
- Planificaciones ajustadas a sus necesidades,
- Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras),
- Adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Para que este acompañamiento cumpla el propósito de obtener mejoras en la formación y aprendizaje de los estudiantes, resulta indispensable que sean abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

Sin apoyos es probable que estos estudiantes (independiente de que sean promovidos o repitan de curso) ahonden más la brecha con sus pares y se genere un círculo vicioso que implique que vuelvan a encontrarse en situación de riesgo de repitencia en los años venideros.

Algunas estrategias que pueden ser utilizadas en los planes de acompañamiento:

- Intensificar el aprendizaje: Proporcionar enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.

- Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación: Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido.
- Potenciar la evaluación formativa: Acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas que permita al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.
- “Club de tareas” o grupos de estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma si los estudiantes tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.
- Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas: pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
- Programas de apoyo de jornada extendida (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar).
- Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.

TITULO 10: DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACION DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

El propósito es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos/as estudiantes en el Colegio.

En caso de una alumna embarazada se realizarán las siguientes consideraciones con la estudiante:

- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al Establecimiento. Este sistema será acordado con la coordinadora académica respectiva.
- Respecto del Reglamento de Evaluación y Promoción. La estudiante tendrá derecho a contar con el (la) coordinador(a) académico, quien supervisará las

inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año presentando certificado médico o carne de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carnet de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación.

TITULO 11: DE LOS INFORMES DE NOTAS.

ARTICULO 35°

Es responsabilidad del Padre; Apoderado o Tutor informarse sobre el rendimiento escolar del alumno o alumna, dicha información puede ser solicitada en reuniones de apoderados y/o entrevistas personales.

ARTICULO 36°

Estará a disposición de los Padres, Apoderados o Tutores vía online, un informe de notas parciales, posterior al término de cada Semestre.

ARTICULO 37°

Al término del año escolar, el Colegio entregará a cada alumno y alumna un informe anual de estudio con las asignaturas impartidas, las calificaciones obtenidas indicando su promoción o repitencia.

TITULO 12 : DEL RENDIMIENTO ESCOLAR.

ARTICULO 38°

El profesor jefe y de asignatura deberán velar para que la entrega de conocimientos, habilidades y destrezas, sea de acuerdo a las exigencias y normativas Ministeriales, logrando aprendizajes significativos, según el nivel impartido.

ARTICULO 39°

El resultado de las evaluaciones parciales deben ser informadas a Coordinación Académica a más tardar, después de 07 días hábiles de aplicada la evaluación a los alumnos (a).

TITULO 13: PREMIACION Y/O ESTÍMULOS

ARTICULO 40°

Toda premiación y/o estímulos en el Colegio British Royal School, tiene un sentido motivador al esfuerzo realizado por el alumno o alumna, al alcanzar un trabajo de excelencia, considerando para ello no sólo los resultados, frutos de sus condiciones naturales, sino el ejercicio constante para lograr un trabajo bien hecho y honesto. Junto con ello, el Colegio; conforme a su Proyecto Educativo, considera importante estimular y fortalecer los logros académicos y deportivos de nuestros alumnos y alumnas.

Las premiaciones y/o estímulos se realizarán en actos cívicos al finalizar el año escolar, destacando a los alumnos y alumnas por su perseverancia, esfuerzo, compromiso, responsabilidad, puntualidad y/o por su actitud de respeto, generosidad, solidaridad, compañerismo, u otros aspectos que sean importantes de reconocer.

TITULO 14: DE LA CONVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 41°

El Ministerio de Educación resolverá por intermedio de la división de Educación general o del departamento de educación de Concepción, las situaciones de alumnos y alumnas que hayan realizado estudios en el extranjero correspondiente a Educación General Básica y Educación Media Humanista Científica a:

- Hijos de padres chilenos.
- Hijos de funcionarios y militares, Diplomáticos, Consulares y de Organismos Internacionales.
- Personas que hubieran realizado estudios en países con los cuales Chile ha suscrito convenios y normas que estén vigentes.
- Personas que hubieran realizado estudios con los cuales Chile no tiene convenio o sus padres no son chilenos.

ARTICULO 42°

Estas disposiciones son entre otras: El Decreto N° 185/74 que reglamenta el reconocimiento de estudios y equivalencias para efectos del "Convenio Andrés Bello".

Los interesados para obtener reconocimiento de estudio cursarán la correspondiente solicitud, acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Estudio de último curso aprobado en el extranjero, debidamente legalizado.
- Certificado de último curso rendido en Chile, con anterioridad a los efectuados en el extranjero en los casos que proceda.
- Comprobante de pago del arancel correspondiente (0,15 U.T.M)

Para estos efectos y con el fin de facilitar el cumplimiento de esta disposición, se señalan los países con los cuales existen convenios vigentes:

- a) Convenio Andrés Bello: Bolivia, Colombia, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela.
- b) Convenios Bilaterales: República Federal de Alemania, Brasil, España, Francia, Israel, Paraguay , Argentina , Cuba y Uruguay.

TITULO 15: DE LA LICENCIA DE EDUCACION MEDIA.

ARTÍCULO 43°

La Licencia de Educación Media se entregará según las normas establecidas en la Legislación Vigente.

TITULO 16: DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE ACUERDO AL DECRETO 67.

Considerando la puesta en marcha del Decreto N° 170/ 2009, que fija normas para determinar que estudiantes con necesidades educativas especiales serán beneficiarios de una evaluación diferenciada nuestro establecimiento British Royal School Concepción, ha generado normas que dan cabida a la atención de diversas necesidades educativas especiales como parte del reglamento interno de evaluación, basado en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 67/2018 que aprueba “normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción”.

ARTÍCULO 44

Establece criterios para la evaluación, calificación y promoción, serán aplicadas a todos y todos los estudiantes del establecimiento, que presenten necesidades educativas especiales, **incorporados(as) o no** al Decreto N° 170/2009. Para ello, deberán contar con el respectivo diagnóstico, informe y evaluación de los profesionales competentes, (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial, entre otros necesarios).

ARTÍCULO 45

Cada estudiante del establecimiento con NEE, perteneciente al programa de Integración Escolar, deberá contar con un plan de adecuación individual (PAI) o un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) según tipo de ingreso.

ARTÍCULO 46

En el caso de los estudiantes que presentan NEE o algún retraso pedagógico y, que por efectos de cobertura o disponibilidad horaria de los profesionales no reciban intervención diferenciada, deberán buscar las instancias pertinentes para efectuar la evaluación diagnóstica y confección de su plan de acción individual de manera particular.

ARTÍCULO 47

Independiente del instrumento o proceso evaluativo a utilizar, los estudiantes con Diagnóstico de ingreso **Transitorio** serán evaluados con un 50% de exigencia en cada una de las asignaturas impartidas. En el caso de los o las estudiantes con un Diagnóstico de ingreso **Permanente** la escala a utilizar será un 60% de exigencia realizando en cada una de las evaluaciones una adecuación de acceso relativa a las habilidades consideradas en el instrumento evaluativo, esto en todas las asignaturas cursadas.

ARTÍCULO 48

En el caso de los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con él o la profesora especialista.

ARTÍCULO 49

Sólo en casos excepcionales, dirección y equipo de aula, hará un análisis muy cuidadoso de la situación educativa del estudiante, para ajustar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación del currículo.

Considerando esta medida a estudiantes que presentan un gran déficit educativo y que requieren introducir otros contenidos, o de dar prioridad durante un largo período escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI).

ARTÍCULO 50

Para situaciones especiales de estudiantes, no pertenecientes al Programa de Integración Escolar y que presentan retraso pedagógico o alguna necesidad educativa especial, que requieran apoyo diferenciado, el profesor jefe del nivel deberá solicitarlo formalmente a la dirección del colegio y a coordinación académica, quienes deberán resolver en una única instancia si esta medida está acorde a la situación actual del estudiante. Para ello, se puede pedir colaboración a la educadora diferencial del nivel para un plan de intervención, o a través de la coordinadora del programa.

ARTÍCULO 51

Los y las estudiantes, serán calificados en cada una de las asignaturas de aprendizaje con la misma cantidad de notas que establece el presente reglamento de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 52

El tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los estudiantes en cada subsector de aprendizaje debe ser conocido previamente por éstos, a través de ejercitaciones y guías vistas con anterioridad.

ARTÍCULO 53

En cuanto a promoción y evaluación diferenciada aplicada a los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales será en consecuencia de su esfuerzo, responsabilidad y calificaciones.

ARTÍCULO 54

La no promoción de los estudiantes, sean estas de carácter Transitorio o Permanentes, será determinada en conjunto por el consejo de profesores, profesional especialista y coordinaciones académicas correspondientes.

ARTÍCULO 55

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estudiadas y resueltas por en el equipo de especialistas del establecimiento escolar e informadas a los niveles que corresponde.

TITULO 17: DISPOSICIONES FINALES.

El Rector del Colegio, asesorado por la instancia correspondiente deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar en curso, tales como: Ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de Embarazo, Servicio Militar, Certámenes Nacionales o Internacionales en el área del deporte, de la literatura, las Ciencias y Artes, becas u otras similares.

Es facultad del Rector del Colegio en acuerdo con el Equipo de Gestión resolver cualquier situación que no esté prevista en el presente Reglamento, dentro del ámbito de su competencia y de las normativas correspondientes.

Si la excepcionalidad fuese más allá de lo normal la situación será resuelta por la Secretaria Regional Ministerial de Educación, también dentro de sus atribuciones legales.

**COLEGIO INGLÉS BRITISH ROYAL SCHOOL
CONCEPCIÓN**